

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 27 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 523 Bis, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, y la Constitución Política de la de Ciudad de México, en los artículos 4º, apartado A, numerales 1 y 3, 9º, apartado D, numerales 3, incisos C) y D), reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, que establece como parte de las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán cumplir las medidas básicas de higiene, entre las que se encuentra aplicar las medidas recomendadas de sana distancia entre una persona y otra y limitar al máximo reuniones numerosas, así como suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Que para reforzar las medidas preventivas definidas en el Acuerdo antes señalado, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el “Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 308 Bis, el 23 de marzo de 2020, por emergencia sanitaria, y con el propósito de disminuir el máximo la curva de contagios de COVID-19 se instruyó la suspensión temporal de actividades de los siguientes establecimientos públicos y privados: establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIs) y centros educativos en todos los niveles de la Ciudad de México, así como todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas; lo que ocasionó un impacto negativo en el ámbito económico de la Ciudad de México y, por lo tanto, una reducción importante de la oferta de empleos formales.

Que entre las diversas medidas que dictó el Gobierno Federal en la materia, está la publicación el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación del “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en todas las regiones afectadas en el territorio Nacional, en donde el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con el propósito de proteger la salud de todas y todos los mexicanos.

Que el 31 de marzo de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, con el objeto de estar alineados a la declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruye a diversas Dependencias a realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 29 de mayo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México, Acuerdo que, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en el referido medio de comunicación oficial, las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan”, que en sus Acuerdos Primero y Segundo establecen la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como de diversos trámites y servicios; y en su Acuerdo Tercero, inciso p, indica que se exceptúan de lo anterior los trámites relacionados con programas sociales; entre los que se encuentra el Programa Social “Seguro de Desempleo”.

Que con fecha el 26 de marzo de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quincuagésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el cual dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA, lo que implica según los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, entre otras medidas: horarios y días de trabajo escalonados (esquema 4x10), restaurantes y hoteles (30% ), servicios religiosos (30% de aforo), cines y teatros (50%), micro y pequeños negocios (menos de 30 empleados), eventos deportivos sin público previa prueba de atletas; digitalización intensiva más atención con citas en ventanillas de trámite vinculados a actividades económicas que están operando; continúa educación básica, media superior y superior a distancia; parques al 30% de su capacidad de aforo; y permanencia en aislamiento.

Que el 31 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Tercer Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el que se establece la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 1° de abril al 2 de mayo de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

Que el Programa Social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2021 se rige por Reglas de Operación que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de este mismo año, el cual tiene como objetivo general, otorgar una protección económica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria y, al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil, a través de la búsqueda activa de empleo.

Que dichas Reglas de Operación establecen, entre otras obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa, el demostrar la búsqueda de empleo a través de la entrega de la “Cartillas de Búsqueda de Empleo” de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, misma que deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita y acreditar un curso o taller de capacitación que imparta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo ([www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx)) o el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) ([www.icatcdmx.mx](http://www.icatcdmx.mx)), lo que implicaría que las personas beneficiarias se vieran obligadas a dejar de observar las medidas preventivas ya descritas y poner en riesgo su salud, labor que además se vería dificultada por la disminución de la oferta laboral por el impacto económico provocado por la pandemia y por la suspensión temporal y/o parcial de las actividades en los establecimientos públicos y privados señalados en el tercer Considerando del presente Aviso, en observancia del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que la OIT ha indicado que tanto ese organismo internacional como los gobiernos tendrán un papel decisivo en la lucha contra el brote, pues deben velar por la seguridad de las personas y la sostenibilidad de las empresas y los puestos de trabajo, y en virtud de que prevalecen gran parte de las circunstancias que dieron lugar a los instrumentos normativos que tienen como finalidad proteger la salud de todas las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, evitando en lo posible la propagación de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con el objeto de fortalecer las acciones del Gobierno Federal y de la Ciudad de México en la materia, es oportuno suspender el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Considerando anterior hasta nuevo aviso, por lo tanto con fundamento en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) QUEDAN EXENTAS HASTA NUEVO AVISO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REQUISITAR Y ENTREGAR “CARTILLA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO”, ASÍ COMO DE ACREDITAR UN CURSO O TALLER DE CAPACITACIÓN.**

**ÚNICO.-** Se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa Social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2021, que quedan exentas hasta nuevo aviso, del cumplimiento de las obligaciones de requisitar y entregar mensualmente la “Cartilla de Búsqueda de Empleo”, así como de acreditar un curso o taller de capacitación, establecidas en el numeral 8.4.1, números 3 y 4, de las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, con la finalidad de que reciban el apoyo económico a que tienen derecho sin exponer su salud, minimizando el riesgo de contagio y la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) al que se expondrían como buscadores activos de empleo para acreditar un curso o taller de capacitación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México a 8 de abril de 2021.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

---

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**